

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0628/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0628/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 02 de marzo de 2022	Sentido: Desechamiento (por improcedente)
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán	Folio de solicitud: 092074121000154	
Solicitud	"SOLICITO A USTED INFORME ALTA Y BAJA DE LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPARON LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS URBANOS Y LA SUBDIRECCION DE SALUD DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO DE 2021 AL 15 DE ABRIL DE 2021, COMO FUE SU CONTRATACION, EL DESGLOSE DEL PAGO EFECTUADO A CADA UNO DE ELLOS YA SEA CON CHEQUE O TARJETA DE DEBITO Y SI HAY FINIQUITO, Y BAJO QUE REGIMEN DE NOMINA FUERON CONTRATADOS." (Sic)	
Respuesta	El sujeto obligado atendió la solicitud el día 16 de diciembre de 2021, mediante el oficio ALC/DGAF/SCSA/506/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, asimismo remitió sus anexos.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpone recurso de revisión el 18 de febrero de 2022.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por improcedente.	
Palabras Clave:	Desecha, extemporáneo, plazo legal, Personas Servidoras Públicas, Servicio Público, Alcaldía.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0628/2022

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2022.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0628/2022**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Coyoacán, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Hechos	4
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	4
RESOLUTIVOS	8

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 03 de noviembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074121000154.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“SOLICITO A USTED INFORME ALTA Y BAJA DE LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPARON LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS URBANOS Y LA SUBDIRECCION DE SALUD DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO DE 2021 AL 15 DE ABRIL DE 2021, COMO FUE SU CONTRATACION, EL DESGLOSE DEL PAGO EFECTUADO A CADA UNO DE ELLOS YA SEA CON CHEQUE O

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0628/2022

TARJETA DE DEBITO Y SI HAY FINIQUITO, Y BAJO QUE REGIMEN DE NOMINA FUERON CONTRATADOS.” (Sic)

II. Respuesta. Previa ampliación del plazo legal para dar respuesta, con fecha 16 de diciembre de 2021, la Alcaldía Coyoacán, en adelante el sujeto obligado, en relación con la solicitud de arriba indicada, remitió el oficio número ALC/DGAF/SCSA/506/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, asimismo remitió sus anexos.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 18 de febrero de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0628/2022**SEGUNDO. Hechos.**

La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, diversos requerimientos relativos a la alta y baja de los funcionarios que ocuparon la Subdirección de servicios urbanos y la Subdirección de salud durante el periodo del 1° de marzo de 2021 al 15 de abril de 2021.

El sujeto obligado, previa ampliación del plazo para dar respuesta, atendió la solicitud el día 16 de diciembre de 2021, mediante el oficio ALC/DGAF/SCSA/506/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, asimismo remitió sus anexos.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpone recurso de revisión el 18 de febrero de 2022.

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción I, 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0628/2022

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
...”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;
...”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
...”

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la solicitud de información fue ingresada el 01 de noviembre de 2021, sin embargo se tiene por presentada el día 03 de noviembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, señaló como sujeto obligado de quien requería información la Alcaldía Coyoacán; asimismo, se señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT"; por lo que admitió como medio de notificación el propio sistema, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer párrafo de la Ley de Transparencia, y el numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0628/2022

Por consiguiente, se observa que el sujeto obligado emitió **respuesta a través del sistema electrónico en fecha 16 de diciembre de 2021**, atendiendo la solicitud mediante un oficio adjunto en la PNT.

Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Coyoacán	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	03/11/2021	Fecha límite de respuesta:	26/11/2021
Folio:	092074121000154	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	01/11/2021	Solicitante	-	-
Ampliación de plazo	17/11/2021	Unidad de Transparencia		
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	16/12/2021	Unidad de Transparencia		



Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión, 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo. En consecuencia, en el caso de estudio, **el sujeto obligado notificó la respuesta en fecha 16 de diciembre de 2021** a través del medio elegido en la solicitud, por lo que el particular contó con los siguientes 15 días hábiles para recurrir la respuesta, los cuales fueron: **17 de diciembre de 2021, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de enero de 2022**, descontándose los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de enero de 2022 por ser días inhábiles.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0628/2022

Después de verificar las constancias obtenidas del sistema, tenemos que el presente recurso de revisión se interpuso mediante la PNT el día **18 de febrero de 2022**, es decir, **17 días hábiles posteriores al plazo legal para interponer el medio de impugnación**, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en el segundo párrafo del artículo 238 de la Ley de Transparencia.

Detalle del medio de impugnación

Información general	
Número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0628/2022	Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información
Razón de la interposición HEMOS SIDO REITERATIVOS QUE LAS ALTAS DE LOS FUNCIONARIOS EN FECHA 01 DE MARZO DE 2021, EN ESTE CASO CORRESPONDIENTE A ANGULO LUNA VICTOR MAURO COMO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE MARZO DE 2021, Y POCO A LUNA CARLOS EDUARDO, POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2021, COMO SUBDIRECTOR DE SALUD Y QUE SOLO HAREMOS REFERENCIA HASTA EL 15 DE ABRIL FECHA EN QUE ESTUVO EN EL CARGO PAULA MENDOZA CORTES, Y EN EL CASO DE HERNANDEZ LOPEZ CRUZ OCUPÓ EL CARGO COMO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS DEL 1º DE ABRIL AL 15 DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN ESTE CASO SOLO REFERIMOS POR LA 1ª QUINCENA DE ABRIL DE 2021, QUE ES HASTA LA FECHA EN QUE ESTUVO EL CARGO ROBERTO LIRA MONDRAGON. SOBRE ESTE TEMA NOS HAN INFORMADO QUE PAGARON LAS QUINCENAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO Y HASTA EL 15 DE ABRIL, LO CUAL NO EMITEN DOCUMENTO ALGUNO QUE SEÑALE O INDIQUE EL PAGO REFERENTE A LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DEL 2021, Y ES LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO DOCUMENTO QUE AMAPEREN ESAS QUINCENAS. A EFECTO DE PODER DEMOSTRAR QUE QUIENES ESTUVIERON EN EL CARGO ACTIVOS HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021, FUERON COMO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS ROBERTO LIRA MONDRAGON Y COMO SUBDIRECTORA DE SALUD PAULA MENDOZA CORTES, LA MISMA ALCALDIA PROPORCIONO LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA POR LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021, COLOCANDO LA LEYENDA DE CANCELADO, SITUACION QUE HAY ALTERACION DE DOCUMENTOS OFICIALES Y QUE YA CUESTIONAMOS EN SU MOMENTO, PERO SI CONTAMOS CON LOS RECIBOS OFICIALES DE LOS TRABAJADORES EN ESTE CASO DE ROBERTO LIRA MONDRAGON Y PAULAMENDOZA CORTES DEL CUAL ANEXAMOS AL PRESENTE Y SI ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE EL RECURSO DISPERSADO PARA ESA PLAZA FUE APLICADO EN ROBERTO LIRA MONDRAGON Y PAULA MENDOZA CORTES, DEMOSTRANDO CON ESTO POR QUE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NO HA PODIDO COMPROBAR CON DOCUMENTOS OFICIALES EL PAGO DE NOMINA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO COMO PERSONAL DE ESTRUCTURA, ANEXAMOS AL PRESENTE UN RECIBO DE PAGO DE NOMINA DE ROBERTO LIRA MONDRAGON POR LA QUINCENA DEL 1º AL 15 DE ABRIL DE 2021, EN VIRTUD DE QUE LA PLATAFORMA NO NOS PERMITE ANEXAR MAS DOCUMENTOS, POR ESO PONEMOS EL ULTIMO RECIBO QUE SALIO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA, DEMOSTRANDO QUE A ESA FECHA CONTAMOS CON RECIBOS DE PAGO Y COMO PERSONAL ACTIVO HASTA ESTA FECHA, SI BIEN ES CIERTO EN EL INFORMEX N° 092074121000202 092074121000292 042000167521 DONDE SE ANEXA UN RECIBO DE PAGO DE NOMINA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO DONDE SE VE CLARAMENTE PAGO CORRESPONDIENTE RETRO A LA QUINCENA AL 30 DE ABRIL DE 2021, PERO NO SE SEÑALA LA QUINCENA DEL 1º AL 15 DE ABRIL DE 2021, POR LA SITUACION QUE HEMOS MENCIONADO ANTERIORMENTE YA QUE EL RECURSO DE ESTA PLAZA FUE APLICADO A ROBERTO LIRA MONDRAGON. ES ESTA LA RAZON POR LO QUE SOLICITAMOS COMPROBACION DE LAS QUINCENAS DE PAGO DE NOMINA CON DOCUMENTO OFICIAL QUE SEÑALE LAS QUINCENAS CORRESPONDIENTES 1ª Y 2ª QUINCENA DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021.	Fecha y hora de interposición 18/02/2022 00:00:00 AM
Folio de la solicitud 092074121000154	Sujeto obligado Alcaldía Coyoacán
Recurrente [REDACTED]	Estado actual Recibe Entrada

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0628/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0628/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DMTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**